

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN N° 095/018.

Ref: LPI N°716/SIE/17 (adquisición de cascos, chalecos antibalas y placas balísticas)

Montevideo, 05 de julio de 2018.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Internacional No.716/S.I.E./17, por la adquisición de CHALECOS ANTIBALA, PLACAS BALÍSTICAS Y CASCOS ANTIBALAS, por parte del Servicio de Intendencia del Ejército.

RESULTANDO: **I:** que en la órbita del C.G.E se recibió por parte de la Comisión Receptora de Ofertas, cotización de la firma: 1) LANCER S.A., 2) MODART S.A., 3) INTERNATIONAL TRADE CONSORTIUM LTDA., 4) SILVERCAT S.A., 5) AEROMARINE S.A., 6) CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION, 7) CRAMICK S.A. y 8) LEDIBEL S.A., acorde a lo que surge del acta de Apertura agregada al presente procedimiento.

II: que en el ámbito del Ordenador, se elabora por parte del Departamento de Gestión Centralizada de Adquisiciones y Contrataciones del Ejército Informe de Precalificación, según surge del cuerpo del mismo no se realizan observaciones a las ofertas presentadas por lo que precalifican a todas las empresas que han presentado su propuesta económica.

III: que remitido el procedimiento a estudio, de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, dio traslado como primera diligencia al Órgano Técnico del Servicio para que se sirva examinar la documentación y muestras presentadas en el marco del presente procedimiento.

IV: que tomando en consideración el informe emanado del Departamento Técnico del Servicio, el Señor Presidente de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, amparado en el Artículo 65 del TOCAF, concede dos días hábiles a las empresas cotizantes para subsanar carencias técnicas que se constatan en el informe preliminar.

V: que ante los planteamientos realizados por las empresas con relación a lo exiguo del plazo otorgado para subsanar las carencias técnicas y por tratarse de documentación proveniente de empresas que se ubican en el extranjero, el Señor Presidente de la C.A.A extiende el plazo originalmente otorgado, por única vez hasta el día 23 de febrero de 2018, comunicándose dicha circunstancia a todos los interesados en el procedimiento.

VI: que se recepcionó documentación complementaria de las empresas: Lancer SA, Ltda, Silvercat SA, International Trade Consortium Ltda, Silvercat SA, Aeromarine SA, y Ledibel SA, de la cual se envía al Departamento de Investigación y Desarrollo para que se sirva evaluar los complementos aportados por las empresas citadas.

VII: que el Departamento de Investigación y Desarrollo del Servicio, realiza una evaluación de las muestras y documentación presentada en el marco del presente procedimiento, el cual concluye que están en condiciones de ser sometidas a pruebas de campo:

Renglón No. 1 chalecos Antibalas: la firma International Trade Consortium Ltda

Renglón No. 2 Placas Balísticas: las firmas International Trade Consortium Ltda, Silvercat SA

Renglón No.3 Cascos Antibalas: la firma International Trade Consortium Ltda.

VIII: que atento al examen realizado en cuanto al ajuste de las propuestas remitidas a las normas

técnicas que rigieron el llamado, se enviaron al Servicio de Material y Armamento las muestras chalecos antibalas, placas balísticas y cascos antibalas de aquellas que acorde dictamen técnico precalifican para ser sometido a prueba balísticas para verificar el nivel protección declarado en su propuesta y su ajuste a la norma técnica que rigió el llamado.

IX: que se enviaron al Servicio de Material y Armamento las muestras precalificadas las cuales fueron identificadas a través de seudónimos, otorgando de esta forma las máximas garantías de transparencia al actuar de la Administración

X: que acorde a lo informado el Servicio de Material y Armamento, todas las firmas han superado las pruebas de campo a las que han sido sometidas acorde al detalle realizado en informe que se agrega.

XI: que habiéndose recepcionado en el Servicio informe sobre las pruebas de campo realizadas, proveniente del Servicio de Material y Armamento, se procede a labrar Acta para identificar seudónimo - proveedor cotizante, actuación que se agrega.

XII: que se remiten las actuaciones miembro Técnico quien informa: Renglón No. 1 Chalecos Antibalas: la firma International Trade Consortium Ltda cumple el total de requisitos para Chalecos marca Armor, Renglón No. 2 Placas Balísticas: las firmas International Trade Consortium Ltda, cumple total de requisitos para placas balísticas marca Armor, Silvercat SA cumple el total de requerimientos para placas balísticas marca Miguel Caballero, Renglón No.3 Cascos Antibalas: la firma International Trade Consortium Ltda. cumple total de requisitos para cascos balísticos, marca Armor, informe que se ubica a fojas796.

XIII: que se procedió a elaborar cuadro comparativo de precios con las propuestas que se ajustaban a las normas técnicas que rigieron el procedimiento, considerando la Administración que los precios resultan inconvenientes, atento a lo previsto en el Artículo No. 66 in fine del TOCAF, se requirió al Ordenador autorización para mejora las propuestas, contestando afirmativamente el Ordenador acorde comunicaciones que se agregan al presente expediente.

XIV: que contando con el aval del Ordenador se procedió a enviar comunicación a las firmas precalificadas para que mejoraran sus propuestas económicas, actuación enmarcada en el artículo No.66 in fine del TOCAF, de las actuación realizada se labro acta circunstanciada.

XV: que se confeccionó nuevo cuadro comparativo de precios a los efectos de consignar en el mismo la nueva propuesta económica enviada por la firma: International Trade Consortium Ltda, considerándose para la firma Silvercat SA el precio originalmente enviado pues no se recibieron mejoras de parte de este Oferente.

XVI: que luego de haber realizado el comparativo surge que las propuesta económicamente más conveniente en los tres renglones cotizados resulta ser la de la firma ITC LTDA, atendiendo a la disponibilidad de rubros asignada al presente procedimiento, se consultó a la precitada empresa si aceptaba disminución de las cantidades originalmente licitadas, acorde al detalle realizado en comunicación transmitida la que se identifica como fax No. 042/ADQ/2018 de fecha 03 de mayo de 2018.

XVII: que se recepción a respuesta afirmativa por parte de la empresa, quién asimismo aclara que habiendo ya transcurrido los 120 días del mantenimiento de

oferta, se reafirma mantener la misma por 120 días más en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

XVIII: que a los efectos de maximizar los rubros existentes, se preferencia la adquisición de las tallas más habituales, tomando en consideración la complejidad media del Personal Militar del Ejército Nacional, es por ello que en el Renglón No1 se recomienda adquirir (talles L- XL-XXL) y en el caso del Renglón No. 3 se consideró recomendar la adquisición de un porcentaje mayor de talles S/M que de L /XL.

XIX: que acorde informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fojas 812 a 815 de fecha 15/05/2018, por el monto sugerido de adjudicación el expediente fue puesto de manifiesto acorde al artículo 67 del TOCAF, notificando de ello a todos los proveedores con fecha 21/06/2018.

XX: que la firma adjudicataria suscribió declaración jurada de estar en condiciones de contratar con el Estado, en el Anexo 1 al Pliego-Formulario de Identificación del oferente.

XXI: que la firma está en estado Activo en el RUPE, y su documentación validada y aprobada.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los Decretos Nos. 377/98 de fecha 22/12/98, 501/09 de fecha 28/10/09, 150/12 de fecha 11/05/12, y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/91 de fecha 27 de junio de 1991, modificativas y concordantes..

ATENTO: al informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y a la elevación del Señor Director General del Servicio de Intendencia del Ejército, las que se adjuntan al presente.-

EL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO EN ATRIBUCIONES DELEGADAS
DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

1º) Adjudicase en definitiva a la firma que se indica, por la adquisición de CHALECOS ANTIBALA, PLACAS BALÍSTICAS Y CASCOS ANTIBALAS, por parte del Servicio de Intendencia del Ejército, acorde al siguiente detalle:

- A la firma INTERNATIONAL TRADE CONSORTIUM LTDA.
210329640011

Empresa: INTERNATIONAL TRADE CONSORTIUM LTDA. - 210329640011							
Ítem	Objeto del Gasto	Nro. SICE	Unidad	Cantidad	Precio Unitario USS	Total Gral.	CONCEPTO
1	1.2.2	14528	UU.	1.000	346,50	346.500,00	RENLÓN N° 1: CHALECO ANTIBALA, TALLE L VETVA 1 NIVEL III A, MARCA ARMOR. PRECIO CIP MONTEVIDEO
1	1.2.2	14528	UU.	270	377,50	101.925,00	RENLÓN N° 1: CHALECO ANTIBALA, TALLE XL VETVA 1 NIVEL III A, MARCA ARMOR. PRECIO CIP MONTEVIDEO

1	1.2.2	14528	UU.	30	409,50	12.285,00	RENLÓN N° 1: CHALECO ANTIBALA, TALLE XXL VETVA 1 NIVEL III A, MARCA ARMOR. PRECIO CIP MONTEVIDEO
2	1.9.9	64914	UU.	2.600	109,00	283.400,00	RENLÓN N° 2: PLACA BALÍSTICA, 111-1001-4018 NIVEL IV (250X300), MARCA ARMOR. PRECIO CIP MONTEVIDEO
3	1.2.2	14537	UU.	3.048	132,20	402.945,60	RENLÓN N° 3: CASCOS BALÍSTICOS, TALLE S/M, MODELO PASGT HP A SGTA SM-ARAMIDA NIVEL III ARMOR. PRECIO CIP MONTEVIDEO
3	1.2.2	14537	UU.	1.400	137,20	192.080,00	RENLÓN N° 3: CASCOS BALÍSTICOS, TALLE L/XL, MODELO PASGT HP A SGTA SM-ARAMIDA NIVEL III ARMOR. PRECIO CIP MONTEVIDEO
						TOTAL GRAL.	
						US\$	1.339.135,60

PLAZO DE ENTREGA: CASCOS: 120 DÍAS.

PLACAS Y CHALECOS: 90 DÍAS.

PLAZO DE REPOSICIÓN: 120 DÍAS.

PLAZO GARANTÍA: CASCOS: 7 AÑOS.

PLACAS Y CHALECOS: 10 AÑOS.

- **Totaliza para la Firma U\$S 1.339.135,60**

2°) La erogación total asciende a la suma de U\$S 1.339.135,60 (dólares americanos un millón trescientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco con 60/100), con cargo de los Créditos Fondos ONU, Ejercicio 2018.

3°) El pago será mediante carta de crédito a la vista, confirmada e irrevocable a la firma INTERNATIONAL TRADE CONSORTIUM LTDA.

4°) Pase a la Dirección General de Recursos Financieros, Unidad de Gestión Económica Financiera, a efectos de cumplir con las etapas del gasto.

5°) Este procedimiento queda sujeto a la intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas de la República.

6°) Pase al Servicio de Intendencia del Ejército a sus efectos.-



General de Ejército

Guido Manini Ríos